

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez paso la presente diligencias con contestación de la demanda por el llamado en garantía ALLIANZ SEGUROS. Bucaramanga veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).



IVAN MUÑOZ A.

Escribiente



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA, SANTANDER**
Palacio de Justicia. Oficina 351. Tel. 6333592
correo electrónico: j05lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga veinticinco (25) de junio de dos mil veinticuatro (2024).

1°. Vista la constancia secretarial que antecede, revisada la contestación de la demanda por el **LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS**, por cumplir con los requisitos del art. 31 del CPT y SS, se tendrá por contestada.

2° Finalmente cumplidas las disposiciones del Artículo 77 del C.P.T.S.S., y como quiera que la demanda no fue reformada en el término legal para ello dispuesto, se fijará fecha y hora para celebrar audiencia de **CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO** como lo ordena el canon en mención (art. 77 del C.P.T y de la S.S), y audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (art. 80 del C.P.T. y de la S.S.)**.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por CONTESTADA, la demanda por parte del **LLAMADO EN GARANTIA ALLIANZ SEGUROS**, como se indicó en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: FÍJESE el día **MIÉRCOLES DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M)**, a fin de celebrar **AUDIENCIA de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO y DECRETO DE PRUEBAS** (art. 77 del C.P.T y de la S.S.) y simultáneamente **AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO** (art. 80 del C.P.T y S.S.).

TERCERO: ADVIÉRTASE, que la audiencia se celebrará haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas y provistas para estos efectos por el Consejo Superior de la Judicatura, específicamente a través de la plataforma digital Lifesize®.

En ese sentido, **REQUIÉRASE** a los apoderados de las partes a fin de que permanezcan atentos al enlace que por Secretaría les será remitido a sus

respectivos correos electrónicos, a través de los cuales podrán ingresar a la Sala Virtual que se dispondrá para la celebración de la audiencia, en la fecha y hora señaladas.

Se le solicita amablemente establecer conexión con diez (10) minutos de antelación a la hora fijada y se le advierte que deberá hacer extensivo el enlace tanto a las partes como a los testigos y estos deberán asistir en la fecha y hora programadas; encender la cámara y estar disponibles para la audiencia.

Además, se deberá ilustrar a las partes y testigos cómo acceder al aplicativo de Lifesize, cumplir con el deber de colaboración, si éstos no cuentan con los medios tecnológicos para participar en la audiencia y el ejercicio óptimo de la misma, con el fin de garantizar la buena marcha del servicio público de administración de justicia, para lo cual en caso que las partes y testigos no cuenten con los medios idóneos de conexión, deberá citarlos a sus oficinas o informar tal situación al juzgado con un tiempo prudencial de anticipación a la audiencia.

Además, se recuerda el deber consagrado en el artículo 217 del CGP, en que el claramente se dispone que la parte que haya solicitado el testimonio deberá procurar la comparecencia del testigo. Y en caso, de ser necesario deberá comunicar al Juzgado, si requiere de citación con el fin de comunicarle al testigo y al empleador o superior para los efectos del permiso que este debe darle con el objeto de lograr su comparecencia a la audiencia virtual.

Se advierte que el incumplimiento de lo anterior da lugar a aplicar las facultades correctivas del Juez e incluso compulsas de copias.

Por Secretaría, **GESTIÓNENSE** la Sala Virtual y todo cuanto sea necesario para la cabal realización de la audiencia.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS.



JORGE ALONSO MORENO PEREIRA
Juez

IMA

=====
|| JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO ||
|| BUCARAMANGA, SANTANDER ||
|| NOTIFICACIÓN POR ESTADO ||
|| El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en ||
|| ESTADO No. 087 del 26 de junio de 2024 ||
||
||  ||
|| NATALIA LISSETH ROSALES DELGADO ||
|| SECRETARIA ||
=====